



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 73

14311/2018

ZIELLI, MIRTA NORMA Y OTROS c/ ANDRIZZI, LAURA
EUGENIA s/EJECUCION HIPOTECARIA

Error

EXP. NO SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL JUZGADO

Aceptar

Buenos Aires, de noviembre de 2025.- CEAV/MSS

I. Teniedco en cuenta que a partir del 1º de octubre del corriente, entró en vigencia la Ac. [CSJN 15/2025](#), corresponderá modificarse algunos de los términos y condiciones de la [subasta oportunamente decretada](#) (Fs. 123/124) en autos a los fines de adaptarse a las pautas establecidas en la citada acordada.

II. La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasiudiciales.csin.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

III. Publicidad.

Sin perjuicio de la publicación de edictos ya dispuesta, publíquense idénticos datos que los indicados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasiudiciales.csin.gov.ar/> con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las



acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Asimismo, y sin perjuicio de los recaudos ya dispuestos, hágase constar en la publicación edictal lo precedentemente dispuesto como así también que la presente subasta se llevará a cabo sin depósito en garantía; y que el precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate junto con la comisión del 3% de martillero y el 0,25 % en concepto de arancel.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4o y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Por último, hácese saber que con carácter previo a la publicación de los edictos y en el caso de que los informes de dominio, gravámenes e inhibiciones se encuentren vencidos, deberán actualizarse los mismos, como así también los que dispone el art. 576 del CPCC.-

IV. Obligación del comprador.

El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo dentro del radio de Tribunal (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y art 579 del CPCC).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 73

Deberá, asimismo acreditar el pago de la seña del 30%, suma ésta que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden de quien Suscribe y como perteneciente a estos actuados (arts.564 y 565 del CPCC).

V. Requisitos de las ofertas.

A) Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales: Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5,6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

B) Inscripción como postor en la subasta. Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

Adjudicación. Déjese constancia en los edictos que la adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Asimismo, deberán haberse cumplido las "obligaciones del comprador" detalladas precedentemente.



Postores. Aceptación de las condiciones. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta, que los postores declaran conocer.

Rendición de cuentas. Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

V.-Asimismo, líbrese deox por el art. 400 del CPCCN al Banco de la Nación Argentina-suc. Tribunales-, a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Transcríbase el presente.

Notifíquese a las partes y al martillero designado.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 73

14311/2018

ZIELLI, MIRTA NORMA Y OTROS c/ ANDRIZZI, LAURA
EUGENIA s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de marzo de 2019.- TT

A los escritos de fs.117/121 y fs. 122:

Agréguese.

Téngase presente la responsabilidad asumida en el escrito
de fs. 122.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento al estado procesal de las actuaciones, decretese la
venta en pública subasta de la unidad funcional N°8, ubicada en la
planta baja y primer piso del inmueble hipotecado ubicado en la calle
Hernández esq. Santiago del Estero 3104/28, localidad de San
Bernardo, Partido de Municipio Urbano de la Costa, Provincia de
Buenos Aires, matrícula 20646/8, por intermedio del Señor
Martillero: José Sergio Wancier, quien previa aceptación del cargo
ante la Prosecretaria del Tribunal, dentro del término de tres días,
procederá a cumplir su cometido, debiendo también efectuar una
estimación del valor del inmueble a subastar, bajo apercibimiento de
remoción; NOTIFIQUESE.

Se difiere la señalización de los diarios en dónde deberán
publicarse los edictos hasta tanto el Sr. Martillero estime el valor del
inmueble indicado precedentemente, dejándose constancia en los
mismos del estado físico, de conservación, de ocupación y deudas
que pudieran existir sobre el mismo, como así también que el saldo
de precio deberá ser abonado dentro del término de cinco días de
aprobado el remate bajo apercibimiento de lo establecido en el
art.584 del CPCC.



El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal (art.579 del CPCC).

Asimismo, y por idénticos motivos que los señalados precedentemente -estimación del valor del inmueble- se difiere la fijación de la base de la subasta, debiéndose abonar al Señor Martillero en el acto el 3% de comisión y el 30% de seña, suma ésta que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos actuados (arts.564 y 565 del CPCC).

Hágase saber que el comprador deberá abonar en el acto del remate el arancel del 0,25% del precio de compra, aprobado por Acordada n°10/99 (conf.Acordada n°24/2000). Hágase constar en los edictos.

Hácese saber que en virtud del convenio implementado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a partir del 1° de Noviembre de 2011, la oportuna publicación de edictos en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente forma: a) el martillero confeccionará el proyecto de edicto en formato "Word" y lo enviará vía email al Juzgado (jncivil73@pjn.gov.ar). Luego el Juzgado enviará el edicto electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); b) una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con cuatro sedes del Boletín Oficial en esta ciudad: Av. Corrientes 1441 (10 a 15:45 hs.), Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Suipacha 767 (11:30 a 16 hs.) y Viamonte 1549 P.B. (12 a 17 hs.), **previa corroboración en la sede elegida de la exactitud de los datos pertinentes**; c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos; d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 73

respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCC.

Hácese saber, asimismo, que en los casos en que se ordene además publicación de edictos en otro diario, dicho edictos deberán ser confeccionados por el interesado y acompañarlos al Juzgado para su confronte y firma.

Atento a lo establecido en el art.79 inc.7 de la ley 24441, hágase saber que no procede la venta en comisión, ni la cesión de derechos, como así tampoco el posterior pedido de indisponibilidad de los fondos. Hágase saber al Señor Martillero y déjese constancia en los edictos a publicar.

Asimismo, déjese constancia en los edictos lo dispuesto en el texto del fallo plenario "SERVICIOS EFICIENTES C/ YABRA" del 18-2-99 y que los ejecutantes asumen las eventuales deudas por expensas que podría tener el inmueble a subastarse.

Hácese saber que con carácter previo a la publicación de los edictos y en el caso de que los informes de dominio, gravámenes, inhibiciones y deuda se encuentren vencidos, deberán actualizarse los mismos.

Resérvense los autos por Secretaría.

En la misma fecha se dio cumplimiento con lo ordenado precedentemente.

